

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **3782 Orden de 1 de marzo 2013, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en Cartagena.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 7 de diciembre de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 5 de marzo de 2012 y Orden de corrección de error (BORM nº 165, de 18-7-12). Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria de aplicación de la fórmula contractual de revisión de las tarifas, en el año 2013, de la que resultaría una subida del 8,70 por 100, situando el precio del billete ordinario en 1,25 euros.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 5 de diciembre de 2012, emite informe proponiendo la aprobación del precio del billete ordinario en 1,0864 euros, más IVA, el precio a abonar asciende a 1,20€, cubriéndose las diferencias que resultan de los precios anteriores por ser billetes sociales con los precios de la tarifa, a través del Presupuesto Municipal de 2013. Para los usuarios de las líneas de cercanías que actualmente disfrutaban de billetes sociales, o para otros que se acuerde establecer billetes sociales, se propone se autoricen para cobrar en ellas, como precio de los billetes sociales, los que resulten de aplicar los siguientes porcentajes al precio real del billete ordinario en dichas líneas:

Billete jubilado.....	66,00%
Bono parado.....	48,40%
Bono bus.....	48,40%
Jubilado especial.....	22,00%
Familia numerosa especial.....	22,00%

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se ha emitido informe sobre la revisión de las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de febrero de 2013, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero.-** Acceder a lo solicitado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena en sesión del 5 de diciembre de 2012, y autorizar los precios de los billetes de los autobuses urbanos de Cartagena, de acuerdo con el cuadro tarifario aplicable al usuario en 2013 es el que se transcribe a continuación:

Precio total para IVA al 10%	
Tarifa servicio .....	1,25 €
Tipo de billete	
Billete ordinario.....	1,20 €
Bono bus.....	0,75 €
Billete jubilado.....Pens. <1, 5 IPREM.....	0,55 €
Bono parado.....Sin prest. INEM.....	0,55 €
Jubilado especial.....Pensión mínima.....	0,25 €
Familia numerosa especial.....	0,25 €

Las diferencias que resultan de los precios anteriores por ser billetes sociales con los precios de la tarifa, serán cubiertas a través del Presupuesto Municipal de 2013.

**Segundo.-** Autorizar, para los usuarios de las líneas de cercanías que actualmente disfrutaban de billetes sociales, o para otras que se acuerde establecer billetes sociales, el cobro en ellas, como precios de los billetes sociales, los que resulten de aplicar los siguientes porcentajes al precio real del billete ordinario en dichas líneas:

Tipo de billete	%
Billete jubilado.....	66,00%.
Bono parado.....	48,40%
Bono bus.....	48,40%
Jubilado especial.....	22,00%
Familia numerosa especial.....	22,00%

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo



con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 1 de marzo de 2013.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.